

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., octubre 14 de 2021

REF: 1100140030782021-00922-00

Encontrándose el proceso para decidir sobre la admisión de la presente actuación, advierte el despacho que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión, toda vez que la solicitud de entrega no fue presentada directamente por el centro de conciliación, en atención a lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 446 de 1998.

Se precisa a la interesada que el despacho no accede al requerimiento solicitado en escrito del 11 de octubre de 2021, pues de acuerdo a lo referido en la norma, son los centros de conciliación los facultados para solicitar a la autoridad judicial a realización de la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando no se cumpla lo acordado en el acta de conciliación, y no al contrario; por lo que dicho incumplimiento debe ser puesto en conocimiento del conciliador y es él quien de acuerdo a las facultades atribuidas por la ley, lo comunique al juzgado con el fin de iniciar la respectiva actuación, luego para que esta sea adelantada, debe aportarse la documentación requerida con la presentación de la demanda, o en el término de subsanación, lo que no ocurrió.

Por lo anterior, el juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, **RECHAZA** la demanda.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00e2477946da0e8388a88a50d2a92af7d11f78cd4cda207fa8f1a5b681198f9a

Documento generado en 14/10/2021 08:55:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>